

La objeción de ciencia justifica desobedecer una orden superior

El Juzgado Contencioso número 21 de Madrid ha anulado la sanción disciplinaria impuesta a un médico que se negó a participar como adjunto en una operación. El fallo dice que el facultativo alegó una objeción de ciencia justificada, lo que le permitía abstenerse de la orden.

Marta Esteban 12/02/2009

Es habitual que cuando los jueces anulan la sanción disciplinaria que la gerencia de un hospital impone a un médico acudan a razones como la caducidad del expediente, la falta de notificación de la resolución al facultativo expedientado o la falta de motivación de la infracción atribuida. Una sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo número 21 de Madrid no ha justificado la nulidad de un expediente por ninguna causa formal ni procesal, sino por una cuestión ética y deontológica.

La resolución judicial ha anulado la sanción de seis meses de suspensión de empleo y sueldo que la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid había impuesto a un médico por la comisión de una falta grave tipificada en el Estatuto Marco. En concreto, se le atribuía una falta por "desobediencia debida a los superiores", recogida en el artículo 72.3.a) de dicha norma y por el "incumplimiento de sus funciones o de las normas reguladoras del funcionamiento de los servicios cuando no constituya falta muy grave", del apartado c del mismo artículo.

La causa que justificaba la sanción era que el ginecólogo se había negado a participar como ayudante en una operación y la razón alegada por el facultativo para no intervenir era que "consideraba imprescindible la realización de unas pruebas serológicas antes de la intervención". El jefe del servicio de Ginecología del hospital comunicó a la subdirección la negativa del médico y que ante su oposición le había explicado que no había indicación para dichas pruebas y que no habían sido solicitadas por el médico que incluyó a la paciente en la lista de espera ni por preanestesia.

Para resolver la legalidad de la sanción la sentencia analiza las declaraciones de una de las cirujanas que intervenía en la operación, que manifestó que la paciente era enfermera y que en su historia clínica no constaba la realización de pruebas serológicas pese a que tenía riesgo de padecer VIH o hepatitis. Además, mencionó el hecho de que la enferma había sido sometida a tres cesáreas y la última no había cicatrizado bien, lo que hacía pensar que podría tener alguna infección.

Abstención motivada

A la vista de las declaraciones, el juez respalda la actuación del facultativo expedientado y declara que su conducta "no puede ser calificada de desobediencia a un superior". Según la resolución, la decisión del cirujano de no operar "constituyó más bien una abstención por una objeción de ciencia que el Código de Ética y Deontología Médica reconoce a los facultativos en relación a la jerarquía dentro del equipo asistencial".

El artículo 33.3 de dicha norma establece: "La jerarquía dentro del equipo asistencial deberá ser respetada, pero nunca podrá constituir un instrumento de dominio o exaltación personal. Quien ostente la dirección del grupo cuidará de que exista un ambiente de exigencia ética y de tolerancia para la diversidad de opciones profesionales. Y aceptará la abstención de actuar cuando alguno de sus componentes oponga una objeción razonada de ciencia o de conciencia".

'Mobbing' previo con indemnización judicial

El mismo médico que ha obtenido la sentencia del juzgado contencioso de Madrid anulando una sanción disciplinaria fue indemnizado hace más de cinco años por daño moral en un caso de *mobbing* al que fue sometido durante doce años. La sentencia, dictada por el Juzgado Social número 36 de Madrid, censuró las medidas que el jefe de servicio del hospital acordó para el ginecólogo, tales como denegarle el acceso a los partes de quirófano, impedirle las peonadas y la exclusión de la formación continuada. La indemnización ascendió a 24.000 euros

Diario Médico